

acaba de tener el S.^{or} D^o Diego Marin Garay de jando se com-
 prender que en parte amad de p.^r sus fines particulares, es
 hija de conocida enemiga q.^e profesa al P^{ro}. Sⁱⁿdico G^{ra}l. en
 propiedad D.^o Sang^{re} Moreno, y al Exponente su Cuñado; protesta
 no pare perjuicio su aserto, y pide q.^e por el S.^{or} Alcalde
 ma.^r se tenga asi presente en su caso, y oírles si necesario
 fuere acordando en Justicia lo que tenga p.^r Combeniente
 Los S.^{os} D.^{os} Fran.^{co} Salinas Torrente, y D.^o Fran.^{co} Sang^{re} ovezco
 protestaron no pare perjuicio a la Eleccion lo expuesto por
 el S.^{or} Don Diego Marin Garay, y suplicaron su aprobacion
 como que sin ella no puede pararse a la de Diputado y
 Pensionero, cuya nulidad, protestan, si p.^r sus pender la
 aprobacion recaiere en alguno de los que quedan electo, y
 que qualquiera accion que en contrario se intente, se en-
 tienda, con los nominadores

El S.^{or} Alcalde ma.^r mando se pase todo al tribunal de
 Just.^a previniendo al D.^o Diego q.^e con respeto a lo angustiado
 del tiempo, expusiere en el m^o las objeciones q.^e estimare
 Combenientes, a devio de los perjuicio q.^e pueden, y deben
 ocasionarsen de retardar la aprobacion de dhas Elecciones.

Y se dio p.^r Concluida esta q.^e firmaron sus m^os: de que
 yo el S.^{or} Doy fee

Juan Pedro Navarro

Fran.^{co} Salinas
Torrente

Arvizu

Juan de Menida

Diego Marin

Garay

Juan^{co} Garcia
Botas

Garay

Ovezco

Ante

Juan Garay Torrella

Auto 7 En la Villa de Calasparra a veinte y ocho de Diciembre de
 mil ochocientos quatro. El S.^{or} D.^o Juan Pedro Navarro Arvizu
 Abogado de los R.^{os} Consejo y Alcalde ma.^r de ella por S.^uM.

